

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 1 de julio de 2019

Edición N° 20.533



**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 869 del 24/06/2019 – M.J.G.M. – APRUEBA PROTOCOLO ADICIONAL I CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA FUNDACIÓN COPAIPA. (VER ANEXO)	9
N° 870 del 24/06/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	10
N° 871 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ALEJANDRO EZEQUIEL GONZALEZ.	11
N° 872 del 25/06/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO FILI. (VER ANEXO)	12
N° 873 del 25/06/2019 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. RUBÉN DARÍO FLORES.	12
N° 874 del 25/06/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN ISOLA TOBÍO. (VER ANEXO)	14
N° 875 del 25/06/2019 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELSA NELIDA PEREZ.	14
N° 876 del 25/06/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE DEPORTES Y EL INSTITUTO TRÁFICO DE LOS F.F.C.C (FERROCARRILES) DEL ESTADO. (VER ANEXO)	15
N° 877 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CLAUDIA MARCELA CASTRO.	16
N° 878 del 25/06/2019 – S.G.G. – AUTORIZA AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, LIC. GABRIEL HORACIO MUÑOZ, A FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL VEHÍCULO DE APOYO LOGÍSTICO.	16
N° 879 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARÍA DEL CARMEN TERESITA BARRIOS.	17
N° 880 del 25/06/2019 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE TARIJA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.	18
N° 881 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE HÉCTOR DANIEL OXANDABURU.	19
N° 882 del 25/06/2019 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. MARÍA SILVINA DOMÍNGUEZ , AL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	19
N° 883 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS RAMIRO VALDEZ.	20
N° 884 del 25/06/2019 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. GUADALUPE VALDÉS ORTIZ, AL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE NOVENA NOMINACIÓN, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	21
N° 885 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE HÉCTOR DAVID MARÍN.	21
N° 886 del 25/06/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL NIÑO SALTEÑO. (VER ANEXO)	22
N° 887 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ARMANDO VALENTÍN CHAILE.	23
N° 888 del 25/06/2019 – M.S. – RECHAZA PETICIÓN. SRES. JULIA DINA MURILLO Y NAHUEL MAXIMILIANO CARDOZO MURILLO.	24
N° 889 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE DANIEL ANDRÉS ARIAS.	27
N° 890 del 25/06/2019 – M.S. – APRUEBA ADDENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. EMPRESA MOLLINADO S.R.L.DESTINO: FUNCIONAMIENTO UNIDAD OPERATIVA DE INVESTIGACIONES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	27
N° 891 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS FERNANDO CAJAL.	28
N° 892 del 25/06/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. JOSÉ FRANCISCO	

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

ALBORNOZ.	29
N° 893 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE RAMONA GOMEZ.	30
N° 894 del 25/06/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. AGENTE RET. FÁTIMA MARÍA JOSÉ LAZARTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	31
N° 895 del 25/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS ARGENTINO GALLO.	33
N° 896 del 25/06/2019 – M.S. – APRUEBA "CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES CON LATINOAMÉRICA DEL ESTADO DE MARYLAND. (VER ANEXO)	34
<b>DECISIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
N° 617 del 18/06/2019 – M.C.T.y D. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CLARA ADELA ALTOBELLI (VER ANEXO)	35
N° 618 del 18/06/2019 – M.E. – COMISIÓN DE SERVICIOS. SRES. NOGUERA, LORENA ELIZABETH Y ALZAGA, FLAVIO ARMANDO.	36
N° 619 del 18/06/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. JOSÉ ROQUE EMANUEL PATIRI.	37
N° 620 del 18/06/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. CR. CARRARO, ROBERTO IGNACIO Y OTROS. (VER ANEXO)	38
N° 621 del 18/06/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. MARÍA CRISTINA VILLAGRA.	39
N° 622 del 18/06/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. ARQ. MARIELA AMADO.	40
N° 623 del 18/06/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. OVEJERO, DORA CAROLINA DE LAS MERCEDES.	40
N° 624 del 18/06/2019 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN. DRA. SANDRA AZUCENA ZORPUDES.	41
N° 625 del 19/06/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. HERRERA ALDERETE MARÍA PAULA Y NAHARRO ANA CAROLINA. (VER ANEXO)	42
N° 626 del 19/06/2019 – M.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. ABERAZTAIN, GERARDO ALEXIS Y OTROS. (VER ANEXO)	43
N° 627 del 19/06/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. DANIEL ROBERTO SALAZAR Y MARÍA JIMENA DELGADO.	44
N° 628 del 19/06/2019 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. PIQUÉ, MARÍA LORENA Y CHAMA, MARÍA GABRIELA. (VER ANEXO)	45
N° 629 del 19/06/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRTA. CLAUDIA GUADALUPE SÁNCHEZ.	45
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS</b>	
N° 325 del 18/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PUESTA EN VALOR DEL CONVENTO SAN BERNARDO – PINTURA EXTERIOR Y TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	46
N° 326 del 19/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2.019. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES – DEPARTAMENTO LA VIÑA.	48
N° 327 del 19/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RESTAURACIÓN Y PINTURA EN RECOVAS – PLAZA 9 DE JULIO – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	49
N° 328 del 19/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	50
N° 329 del 19/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES Y PINTURA INTERIOR – COPAUS – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	52
N° 330 del 19/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS CASA DE LA PROVINCIA – GENERAL E. MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	54
N° 331 del 21/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA B° ISLAS MALVINAS. LOCALIDAD DE LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLO. (VER ANEXO)	55

ANEXO)	
N° 332 del 21/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. ADICIONAL N° 2. OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS – 1° ETAPA QUIRÓFANOS – GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	57
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 171/19	58
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 48/2019 2° LLAMADO	59
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 02/19.	60
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N°S 237, 243/19 Y OTRAS.	60
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N°S 208, 218/19 Y OTRAS.	61
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO – N° 01/2019	62
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 3/19.	62
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 4/19.	63
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 5/19.	63
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 6/19.	64
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 22/19 ADJUDICACIÓN	64
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 05/2019.	65
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 53/19	65
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 54/19	66
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 55/19	66
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034 – 86.639/19, 86.644/18, 86.635/19 Y 45339/15.	67
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 009034-182585/18	67
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-81299/15.	68
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034-28994/19	68
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIA YS) – ATRIA SOLAR S.A. – EXPTE. N° 0090302-246459/2018-0	69
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
COLQUE, TIMOTEA – EXPTE. N° 607.832/17.	71
PERALTA, ADOLFO TOMAS- EXPTE. N° 613909/17.	71
GIMÉNEZ, CLAUDIA ARGENTINA – EXPTE. N° 664.909/19.-	71
SALAZAR, PEDRO PABLO- EXPTE. N° 22.145/19.	72
DAVALOS, MARÍA INES- EXPTE. N° 640.519/18.	72

ROJAS NICOLAS FAXTOR – EXPTE. N° 25353/2016	72
ZERDA JUAN SEGUNDO – EXPTE. N° 13919/04	73
MUÑOZ, FREDIE BARTOLOMÉ – EXPTE. N° 659792/19	73
ROJO, FEDERICO NESTOR – EXPTE. N° 621.199/18	73
ORELLANA, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 647023/18	74
CABRERA, ILDA MARTA – EXPTE. N° 167.270/06	74
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LOPEZ. EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP – 667543/19	75
JIMENEZ, GUILLERMO FEDERICO POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP –670377/19	75
ZAMBRANO, INGRID MICAELA – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 669016/19	76
FERRO, JULIO MAURICIO – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP– 669315/19	76
ALANCAY, PAULO CESAR POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE N° EXP– 670547/19	77
LOPEZ EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE N° EXP 667543/19	77
ALCALA CRUZ, MALVINA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP 667544/19	78
CALAPIÑA, GLADYS YRENE – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP 665890/19	79
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
LOPEZ, OMAR ALFREDO, BARCONTE, NORMA Y OTROS C/FAMA CAMPERO, ALEJANDRO; TRAINMET SEGUROS S.A. Y OTROS – EXPTE. N° 554.100/16	79
ASOCIACIÓN CIVIL PORTAL DE LOS ANDES C/ARIAS DE ROBLES, IGNACIA ELENA – EXPTE. N° 644.898/18	80
VERGARA REYNOSO, LUCAS TOMAS – EXPTE. N° 640.968/18	80
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
NORTUP S.A.S.U.	83
TAP S.R.L.	84
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
INSTITUTO DE RADIACIONES DE SALTA S.R.L.	85
LEISURE & ENTERTAINMENT S.A.	86
LA UNIÓN INMOBILIARIA S.R.L.	86
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CLUB ATLÉTICO CERRILLOS.	89
CLUB DEFENSORES SAN AGUSTÍN – LA MERCED.	89
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POSTA DE YATASTO – METÁN.	90
ANCO – AGRUPACIÓN NORTEÑA DE CANARICULTORES Y ORNITÓLOGOS DE SALTA	90
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 20532 DE FECHA 28/06/2019	90

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

DE LA EDICIÓN N° 20531 DE FECHA 27/06/2019	91
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/06/2019	91
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 28/06/2019	92

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

**DECRETOS**

SALTA, 24 de Junio de 2019

**DECRETO N° 869**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Expte. N° 384-51858/19 Cde. 1.-

**VISTO** el Protocolo Adicional I, celebrado entre la Provincia de Salta y la Fundación COPAIPA, y acompañada por la Presidente del COPAIPA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado instrumento constituye un Adicional del Convenio Marco, aprobado mediante Decreto N° 958/17, suscripto entre la Provincia de Salta, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), la Fundación COPAIPA, el Colegio de Arquitectos de Salta, la Fundación C.A.S., la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Católica de Salta;

Que a través de la Resolución N° 21/18 de Jefatura de Gabinete de Ministros, se creó la Comisión de Loteos con el fin de analizar la problemática en materia de aprobación de Loteos, Urbanizaciones, Clubes de Campo y Asentamientos, como así también, actualizar la legislación vigente;

Que, en este sentido, resulta imprescindible contar con un Registro de Loteos, Loteadores y Desarrolladores como herramienta de control que permita obtener información en tiempo real sobre los trámites de loteos en el ámbito provincial;

Que para la implementación de dicho Registro, es fundamental la existencia y puesta en funcionamiento de una plataforma web para la gestión y seguimiento de loteos, donde se plasme todo lo concerniente al estado material y legal de los mismos;

Que tomaron la intervención de su competencia, el Servicio Administrativo Financiero de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, dependientes del Ministerio de Economía;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de Jefatura de Gabinete de Ministros, en Dictamen N° 19/19, manifiesta que no existen objeciones legales que obsten a la aprobación del Protocolo Adicional I;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Protocolo Adicional I celebrado entre la Provincia de Salta y la Fundación COPAIPA, y acompañada por la Presidente de COPAIPA, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes a la Jurisdicción de Jefatura de Gabinete de Ministros. Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Yarade – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031838

SALTA, 24 de Junio de 2019

**DECRETO N° 870**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Exptes. Nos 125 – 80.904/19 Cpde. 1, 366 – 91.015/19, 341 – 73.528/19, 272 – 51.795/19 Cpde. 1, 272 – 51.795/19, 272 – 72.131/19, 316 – 203.890/17 Cpde. 59, 376 – 79.112/19, 226 – 240.228/14 Cpde. 475, 11 – 91.295/19, 366 – 86.303/19, 236 – 89.583/19 y 236 – 84.151/19

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019,y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$286.486.155,80 (Pesos doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco con ochenta centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a X integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$60.219.900,00 (Pesos sesenta millones doscientos diecinueve mil novecientos), según detalle obrante en Anexos XI a XV de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9310755, 9321289, 9321437, 9321489, 9321589, 9321760, 9322902, 9323060, 9323158, 9323190, 9323528, 9326948, 9327862 y 9329379, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031812

---

SALTA, 25 de Junio de 2019

**DECRETO N° 871**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 201482/18-código 89**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Alejandro Ezequiel Gonzalez, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Alejandro Ezequiel Gonzalez, D.N.I. n° 43.640.297, por la suma de Pesos Un Millón Cinco Mil Ciento Cincuenta (\$ 1.005.150,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031813

SALTA, 25 de Junio de 2019

**DECRETO N° 872**  
**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
**EXPEDIENTE N° 155 – 29932/19**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el señor José Antonio Fili; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a fin de que el citado deportista pueda participar en diferentes competencias deportivas de motocross;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuestos, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el art 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el señor José Antonio Fili, D.N.I. N° 28.902.092, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031814

SALTA, 25 de Junio de 2019

**DECRETO N° 873**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 15352/18–código 244

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la situación irregular por ausencias injustificadas, durante el año 2018, del señor Rubén Darío Flores, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al señor Flores, personal de planta permanente del sector de mantenimiento del Hospital Público Materno Infantil, quien se encontraría en una situación irregular, en razón de haber acumulado diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2.018, en fechas 03 y 27 de enero; 28 de febrero, 5, 13, 20, 21 y 24 de marzo y 01 y

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

02 de abril;

Que en autos obra Dictamen N° 43/2.018 de la Asesoría Legal del Hospital Público Materno Infantil por el que se aconsejó suspender preventivamente al mencionado agente y requerirle el pertinente descargo, de conformidad al procedimiento señalado por la Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/2.012;

Que de las constancias de autos, en especial del informe del área de Recursos Humanos del Hospital Público Materno Infantil S.E., de los reportes de ausencias injustificadas, de la declaración jurada de empleo público, de la planilla de planificación mensual de limpieza y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, surge que el señor Rubén Darío Flores acumuló diez (10) inasistencias discontinuas sin justificar durante el año 2.018;

Que quedó comprobado que dicho agente incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.678 y por el artículo 11 inciso n) de dicha norma, siendo además responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678;

Que, asimismo, el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2.012, establece que será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario, rigiendo la sanción desde el día siguiente al que se configuró la última inasistencia;

Que corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que el procedimiento instado en autos, respecto de la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678, se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que habiendo quedado fehacientemente comprobado que el agente Flores acumuló más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2018, la aplicación de la sanción de cesantía, resulta ajustada a derecho; debiendo ser impuesta a partir del día siguiente a la última inasistencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2.012;

Que Fiscalía de Estado y el Programa Asuntos Legales del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Con vigencia al 03 de abril de 2018, aplícase la sanción de cesantía al señor Rubén Darío Flores, D.N.I. N° 23.652.242, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 5, personal de limpieza del Hospital Público Materno Infantil S.E., con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/07/2019

---

SALTA, 25 de Junio de 2019

**DECRETO N° 874**  
**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
**EXPEDIENTE N° 155-33017/19.-**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación Isola Tobío; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución a fin de coadyuvar con los gastos que demanda la ejecución del Proyecto Escuelas Deportivas Solidarias “Sembrando Hockey” durante el presente año;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y el Programa Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación Isola Tobío, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031816

---

SALTA, 25 de Junio de 2019

**DECRETO N° 875**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 308175/18-código 127**

**VISTO** las presentes actuaciones por las que tramita la extinción de la relación de empleo público de la Sra. ELSA NELIDA PEREZ, D.N.I. N° 11.792.545, dependiente del Hospital “San Roque” de Embarcación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente, en el marco del artículo 9° inciso e) de Ley 7678 y su Decreto Reglamentario, fue intimada a iniciar los trámites tendientes a obtener el beneficio

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

jubilatorio, en virtud de haber reunido los requisitos para acceder al mismo;

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro procedió a verificar que la agente no acreditó el inicio del trámite previsional ante la Administración Nacional de la Seguridad Social, una vez vencido el plazo previsto en la norma;

Que el Gerente General del nosocomio de revista informa que la agente cesó en sus funciones el día 09 de Enero de 2019;

Que la Dirección General de Personal y el Programa Personal del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete, informando que la Sra. Pérez no presentó el certificado psico físico de egreso correspondiente;

Por ello, conforme lo previsto en el artículo 9° de la Ley 7678 y el artículo 9°, inciso e) del Decreto N° 3896/12;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 09 de Enero de 2019, declárase extinguida la relación de empleo público de la Sra. ELSA NELIDA PEREZ, D.N.I. N° 11.792.545, en el Cargo 57, Decreto N° 1034/96 del Hospital “San Roque” de Embarcación, con régimen horario de dedicación exclusiva, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031817

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 876  
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
EXPEDIENTE N° 155 – 43431/19**

**VISTO** el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Instituto Tráfico de los F.F.C.C (Ferrocarriles) del Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una ayuda económica a la institución para los gastos de infraestructura en las instalaciones de su sede;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y el Programa de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Instituto Tráfico de los F.F.C.C (Ferrocarriles) del Estado, el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031818

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 877**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 56845/19–código 89**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente CLAUDIA MARCELA CASTRO, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente Claudia Marcela Castro, D.N.I. n° 22.946.541, por la suma de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y dos (\$ 199.592,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031819

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 878**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 31-181237/2018-4.-

**VISTO** las presentes actuaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las mismas el señor Director General de Aviación Civil solicita, a manera de excepción a lo dispuesto en los Decretos N°s. 233/2014 y 1.728/2015, se lo autorice a firmar la documentación necesaria para la transferencia de dominio del vehículo de apoyo logístico, Camión Ford 4000 0 km. más Cisterna de 3.500 litros de combustible aeronáutico, adquirido a la firma Walter Grosso S.R.L. de la ciudad El Trébol, Provincia de Santa Fe;

Que la mencionada adquisición fue autorizada mediante la Disposición DGAC N° 257/2018, con encuadre en lo previsto por el artículo 13, inciso h), de la entonces vigente Ley N° 6.838;

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de realizar los trámites iniciales y posteriormente periódicos, para que dicho vehículo se encuentre habilitado para el transporte de mercancías peligrosas –combustible aeronáutico– ante las autoridades nacionales de aplicación;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase, en carácter de excepción a lo dispuesto en los Decretos N°s. 233/2014 y 1.728/2015, al señor Director General de Aviación Civil, Lic. Gabriel Horacio Muñoz, a firmar la documentación necesaria para la transferencia de dominio del vehículo de apoyo logístico, Camión Ford 4000 0 km. más Cisterna de 3.500 litros de combustible aeronáutico, adquirido a la firma Walter Grosso S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031820

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 879**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 24127/19-Código 89**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente María del Carmen Teresita Barrios, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente María del Carmen Teresita Barrios, D.N.I. N° 29.071.225, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil (\$ 299.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031821

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 880**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-154431/19 y agregados

**VISTO** la Comisión Oficial que realizará el Secretario General de la Gobernación hacia la ciudad de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha comisión se realizará en el marco de la invitación cursada por el Gobierno de Tarija, a fin de mantener reuniones de trabajo y suscribir un Convenio de Cooperación en materia de capacitación de empleados públicos de ambos Estados;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron debida intervención;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s. 4.955/08, 4.308/10, 1.603/17 y 248/2019,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la Comisión Oficial a realizar por el Secretario General de la Gobernación, Dr. Ramiro Simón Padrós hacia la ciudad de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia entre los días 26 y 30 de junio de 2019, quien será acompañado por el Secretario Legal y Técnico, Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras, y el Intendente del Centro Cívico Grand Bourg, Jorge Luis Humana, por vía terrestre en el vehículo oficial marca Toyota, Dominio NNH 354 conducido por el chofer Cristian Efraín Basquez, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más el importe que corresponda en concepto de gastos eventuales, con oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida correspondiente de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031888

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 881**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 76002/19-código 237**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente HECTOR DANIEL OXANDABURU, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de medicamentos;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Héctor Daniel Oxandaburu, D.N.I. n° 20.716.005, por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis con dos centavos (\$ 157.776.02), para la compra de medicamentos.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031822

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 882**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0020001-139854/2019-Cde 1.**

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. María Silvina Domínguez, al cargo de Defensor Oficial Civil N° 6 del Distrito Judicial Centro; y

**CONSIDERANDO:**

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

Que la Dra. Domínguez presenta su renuncia a partir del día 7 de junio de 2.019, por haber sido designada en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala III, mediante el dictado del Decreto N° 738/2.019;

Que han tomado intervención en autos la señora Defensora General y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por la Dra. Domínguez;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Silvina Domínguez D.N.I. N° 20.709.341, al cargo de Defensor Oficial Civil N° 6 del Distrito Judicial Centro, a partir del día 7 de junio de 2019, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031823

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 883**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 11927/19-código 171**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente CARLOS RAMIRO VALDEZ, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase subsidio al paciente Carlos Ramiro Valdez, D.N.I. n° 49.195.400, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2º.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031824

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 884**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expte. N° 01-152634/2019.-

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Valdés Ortiz presenta su renuncia a partir del día 7 de junio de 2019, por haber sido designada en el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV, mediante el Decreto N° 740/2019;

Que han tomado intervención en autos la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por la Dra. Valdés Ortiz;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, D.N.I. N° 22.637.686, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, del Distrito Judicial del Centro, a partir del día 7 de junio de 2019, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031825

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 885**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 44220/19-código 89

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Héctor David Marín, conforme diagnóstico; y,

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Héctor David Marín, D.N.I. n° 41.528.275, por la suma de Pesos Doscientos Mil Novecientos (\$ 200.900,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031826

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 886**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**EXPEDIENTE N° 155 – 58603/19**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación Amigos del Niño Salteño; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado convenio la Secretaria de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución a fin de que la misma pueda afrontar los gastos de organización del XXXVI y XXXVII Torneo de Fútbol Infantil Integrado AFIN 2019;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaria de Deportes dependiente Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación Amigos del

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Niño Salteño el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031827

---

SALTA, 25 de junio de 2019

**DECRETO N° 887**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 44212/19-código 89

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente ARMANDO VALENTIN CHAILE, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Armando Valentín Chaile, D.N.I. n° 13.346.657, por la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031828

SALTA, 25 de Junio de 2019

**DECRETO N° 888**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**

**Expediente N° 01-310.771/17 y Adj.-**

**VISTO** las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el reclamo administrativo por daños y perjuicios interpuesto por la señora Julia Dina Murillo en representación de sus hijos menores y por el señor Nahuel Maximiliano Cardozo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Julia Dina Murillo, por derecho propio y en representación de sus hijos menores y, el señor Nahuel Maximiliano Cardozo Murillo, por derecho propio, formularon reclamo administrativo previo, solicitando se les abone la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), con más accesorios legales, intereses y costas y/o lo que en más o menos surja de la prueba a producirse, en concepto de daños y perjuicios, presuntamente sufridos, por el fallecimiento del señor Pablo Alberto Cardozo, quien se desempeñaba como Sargento Ayudante dependiente de la Policía de la Provincia de Salta (L.P. N° 11.663), el que se habría suicidado con el arma reglamentaria provista por la institución policial, mientras se encontraba usufructuando licencia psiquiátrica;

Que asimismo, en fecha 27 de diciembre de 2.015, éste habría asesinado a la señora Elida Marlene Herrera –con quien tendría una hija– y, al día siguiente se habría quitado la vida;

Que manifestaron que, como consecuencia de ello, surgiría la relación causal entre el daño y la responsabilidad del Estado por no haber adoptado las previsiones necesarias del caso, que habría conducta negligente y un apartamiento de lo que debiera haber hecho, al no retirarle provisoriamente el arma reglamentaria, y que con ello se habría generado un perjuicio de sus derechos, por lo que correspondería su reparación;

Que se acompañaron actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, a fin de acreditar el vínculo con el señor Pablo Alberto Cardozo y su legitimación para reclamar en sede administrativa y notas de Asociart dirigidas a la Policía relativas a dicho agente;

Que, cabe precisar que la petición efectuada por los señores Julia Dina Murillo y Nahuel Maximiliano Cardozo no constituye un reclamo administrativo previo en los términos de la Ley N° 5.018, pues su objeto no está vinculado exclusivamente con un derecho de índole privada, específicamente de naturaleza civil, que habilite –eventualmente– la promoción de una acción de tal clase en contra del Estado Provincial;

Que al respecto, cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que cuando se demanda en procura de la reparación de los daños que se invocan como injustamente sufridos como consecuencia del accionar estatal irregular, corresponde subsumir la pretensión procesal en un supuesto de responsabilidad por una presunta falta de servicio, materia cuya regulación corresponde al campo del derecho administrativo y de resorte exclusivo, por ende, de los gobiernos locales, pues su régimen encuentra su fundamento en principios extraños a los propios del derecho privado;

Que asimismo, el Máximo Tribunal afirmó que quedan excluidos del concepto de causa civil los supuestos en los que, a pesar de demandarse restituciones, compensaciones o indemnizaciones de carácter civil, se requiere para su solución la aplicación de normas de derecho público provincial o el examen o revisión de actos administrativos, legislativos o judiciales de las provincias, en los que éstas hayan procedido dentro de las facultades propias reconocidas por los Artículos 121° y siguientes de la Constitución Nacional (Cfr. Fallos CSJN 329:759, “Barreto”);

Que tal circunstancia se verifica en la presentación bajo análisis, toda vez que se reclama la indemnización de daños y perjuicios derivados del fallecimiento del señor Pablo

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Alberto Cardozo, ocurrido, el 28 de Diciembre de 2.015, como consecuencia de un disparo que habría efectuado sobre su propio cuerpo y con el arma reglamentaria policial, lo que obliga necesariamente a interpretar y aplicar norma de derecho público local;

Que de esta manera, se advierte que la presentación en cuestión constituye, en realidad, una de aquéllas que da inicio a una gestión o procedimiento administrativo, en los términos de los Artículos 125°, 129° y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5.348 (“L.P.A.S.”), destinada a la obtención o constitución de un acto administrativo (Gordillo, Agustín. “Procedimiento y Recursos Administrativos”. Ediciones Macchi, Buenos aires, 1971 pág. 43) que, en el caso concreto, sería el reconocimiento y reparación de los daños invocados por los presentantes;

Que en este orden de ideas, conviene recordar que tales peticiones, sustentadas en un derecho subjetivo o interés legítimo de quien las esgrime (Art. 113° L.P.A.S.), tienden a obtener un decisorio primigenio de la Administración, es decir, la resolución de un a cuestión de fondo original, la que luego podrá, o no, ser impugnada (Fiscalía de Estado, Dictamen N° 629/2012). En el caso, dada su naturaleza de derecho público, eventualmente, daría lugar a una acción contencioso-administrativa, al encontrarse comprometida la supuesta responsabilidad estatal por su actividad ilegítima;

Que en consecuencia, y por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado (Art. 143° y 144° de la Ley N° 5.348) [En sentido la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado que, debido a la teoría de la calificación jurídica, los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza y no la que le atribuye la parte y, por ende, la administración debe encuadrar cada impugnación de la normativa procedimental aplicable, de modo tal de no frustrar los remedios procesales que la legislación acuerda a los administrados (Dictámenes 39:115; 66:225; 70:210; 241:226, entre muchos otros)], conforme al cual le corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares, correspondería que la presentación sea considerada y trata como una petición constitutiva de procedimiento, en los términos de la ley antes citada, debiendo, por tanto, ser resuelta por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en virtud de ello, debe destacarse que el origen de la responsabilidad estatal se distingue según sea el ámbito en el que se desarrolle la actuación del Estado. Así, existe la responsabilidad derivada por el obrar lícito del Estado y la generada como consecuencia de su actividad ilícita;

Que ello sin embargo, tanto en uno como en otro caso, existen determinados requisitos comunes que hacen a la procedencia de la acción indemnizatoria, y que la doctrina ha caracterizado como requisitos generales en contraposición a los denominados requisitos propios. Los primeros resultan identificables sea que la atribución de responsabilidad provenga de la actividad ilícita del Estado o sea que provenga de su actuación regular, o lícita, en tanto los segundos se configuran como elementos fundantes para la procedencia de la acción indemnizatoria en cada uno de dichos ámbitos (Mertehikian, Eduardo “La Responsabilidad Pública” Ed. Abaco 2001, pág. 102);

Que así, para que proceda la responsabilidad del Estado es necesario el concurso de los siguientes requisitos generales, a saber: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre el accionar estatal y el perjuicio que se alega haber sufrido, y c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños al Estado (Cfr. Fallos 312:1656);

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que la relación de causalidad, a más de ser “directa e inmediata”, debe ser exclusiva; ya que “...el daño debe producirse sin intervención externa que pudiera interferir en el nexo causal”. Es decir que frente a un daño causado por la actividad lícita del Estado –como en el caso de autos– los perjuicios deben prevenir exclusivamente de la actividad estatal, no admitiéndose

concausas, pues ellas pueden desplazar la responsabilidad estatal” (Mertehikian, Ob. Cit. Pág. 161);

Que en sentido concordante la doctrina dijo que “... para que la responsabilidad pueda ser atribuida al Estado, como sujeto pasible del deber resarcitorio es necesario que, entre la conducta de aquél y el perjuicio ocasionado, aparezca esa conducta como causa del año, este recaudo es una condición indispensable para que el perjuicio le sea atribuido al Estado” (Barraza, Javier Indalecio, “Responsabilidad extracontractual del Estado”, pág. 109. Ed. La Ley. Bs. As., 2003);

Que en autos, los reclamantes no probaron que la causa eficiente de los daños que aducen haber sufrido, haya sido la conducta o la actividad desplegada por el Estado;

Que sin perjuicio de que no se verifica en autos la relación de causalidad; tampoco establecen cuál fue el procedimiento empleado para determinar el quantum de los daños y perjuicios que dicen haber sufrido;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación es terminante en dicho aspecto, pues considera que “El resarcimiento no procede sin la presencia mensurable y objetiva de los daños” (CSJN, Fallos 297:427; 302:1544; 307:1911, entre otros);

Que en el caso, el importe de los daños y perjuicios reclamados no responde a pautas objetivas que permitan verificar su exactitud. En efecto, el concepto de indemnización de perjuicios –tiene dicho la CSJN– lleva implícita la realidad de éstos y, para su establecimiento judicial, se requiere la comprobación suficiente de tal realidad (CSJN, doctrina de Fallos: 307:169; 310:2929; 314:147, entre otros);

Que en la especie, el daño alegado resulta puramente conjetural y constituye una simple manifestación unilateral, sin sustento fáctico ni probatorio, el daño indemnizable, debe poseer certeza. En consecuencia, quien lo invoca debe probar su existencia en forma efectiva y concreta, no siendo suficiente a tal fin el daño formulado en abstracto o su simple posibilidad. La procedencia de la indemnización por daño requiere que el reclamante pruebe la existencia del daño, su extensión y cuantía (Cfr. LL, 1998–E, 820 – LL Litoral 1998–1, 881, entre muchos otros);

Que tal como lo tiene dicho la Fiscalía de Estado (Dictamen F.E. N° 452/11), les correspondía a los peticionantes probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su escrito; y, por ende, si no lo hicieron, deberán soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no pueden sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por la falta de previsión o diligencia de su parte;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 246/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar la petición formulada por los señores Julia Dina Murillo y Nahuel Maximiliano Cardozo, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**– Recházase la petición formulada por los señores Julia Dina Murillo, D.N.I. N° 22.043.529 y Nahuel Maximiliano Cardozo Murillo, D.N.I. N° 41.529.413, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019

---

SALTA, 25 de Junio de 2019

**DECRETO N° 889**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 37160/19–código 89**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Daniel Andrés Arias, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Daniel Andrés Arias, D.N.I. N° 26.897.004, por la suma de pesos ciento cuarenta y un mil (\$ 141.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031830

---

SALTA, 25 de Junio de 2019

**DECRETO N° 890**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**  
**Expediente N° 44–247.199/2.018.-**

**VISTO** la Addenda del Contrato de Locación de Inmueble suscripta entre la Provincia de Salta, representada por el Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General Ingeniero Ángel Mauricio Silvestre y la señora Susana Margarita Abraham, en representación de la Empresa Mollinedo S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los inmuebles objeto del Contrato de Locación aprobado mediante el Decreto N° 723/2.018, han sido transferidos a favor de la Firma Mollinedo S.R.L. por escisión societaria;

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

Que en los inmuebles mencionados, identificados como Matrículas N° 131.994 y N° 91.681, ubicados en la Avenida Tavella N° 1.398 de esta ciudad Capital, funciona la Unidad Operativa de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 111/2.019 producido por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente aprobando la correspondiente Addenda a los fines de continuar la locación del nuevo titular registral;

Que además interviene la Unidad Central de Contrataciones con el informe de su competencia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Addenda del Contrato de Locación de Inmueble, aprobado mediante el Decreto N° 723/2.018, celebrada entre la Provincia de Salta, representada por el Jefe de Policía, Comisario General, Ingeniero Ángel Mauricio Silvestre en su carácter de Locatario por un parte, y por la otra la Empresa Mollinedo S.R.L. representada por la señora Susana Margarita Abraham, como Locadora, atento los fundamentos mencionados en el considerando precedente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031831

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 891**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 32920/19-código 369**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Carlos Fernando Cajal, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Carlos Fernando Cajal, D.N.I. N° 16.773.763, por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil (\$ 378.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031832

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 892**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**

**Expediente N° 44-31.104/18.-**

**VISTO** las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el recurso de revocatoria interpuesto por el señor José Francisco Albornoz, en contra del Decreto N° 147/2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado decreto, se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por el señor José Francisco Albornoz, contra la Resolución N° 968/2.018;

Que a través de la Resolución N° 358/2.018 se resolvió aplicar a la empresa de seguridad privada “San Francisco” y/o su titular, señora María Francisca Albornoz, una multa por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), por infracción al artículo 35 de la Ley N° 7.273, en los términos de los artículos 27 último párrafo y 29, apartado I, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 2.097/2.007;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 620/2.018 y Resolución 968/2.018 el Ministerio de Seguridad confirmó la sanción interpuesta por la Resolución N° 358/2.018, al rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado;

Que analizadas las presentes actuaciones, cabe concluir que el recurso planteado por el señor José Francisco Albornoz, resulta formalmente inadmisibles, pues, con el dictado del Decreto N° 147/2.019, y su notificación al recurrente, quedó agotada la vía administrativa;

Que en este sentido, el artículo 182 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que: “Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo de que se trate, cuya decisión causará estado...”;

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. Grau, Armando E., “La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa”, pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1971; Dromi, José Roberto “Derecho Administrativo”, T. 2 pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1992; Guastavino, Elias P., “Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial”, La Ley 1989-C, 1370), y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. Tribiño, Carlos R., “La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo”, La Ley 1993-B, Sec. Doctrina Pág. 750; Argañaraz, Manuel J., “Tratado de lo Contencioso Administrativo”, pág. 47, Ed. Lex, Bs. As.

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

1988) por encontrarse resueltos todos aquellos, que dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (Cfr. Cassagne, Juan C., “Derecho Administrativo”, pág. 260, Ed. Lexis-Nexis, Bs. As. 2002; Dromi, José Roberto, ob. y pág. cit.); razón por la cual se agotó la vía administrativa [La C.N.C.A.F. (Sala II, 17/03/92, “Faggionato, Ildres”, L.L., 1992-D, 168), ha señalado que el requerimiento del previo agotamiento de las instancias administrativas para dejar viable la acción ante la justicia contra los actos administrativos, tiende a dar a la Administración la oportunidad de revisar el caso y eventualmente revocar el error facilitando el control de legitimidad y conveniencia por parte del órgano superior, y de tal modo asegurar una oportunidad para que defienda más eficazmente el interés público confiado en custodia] y se habilitó, en consecuencia, la judicial (Cfr. CJS “Fili, A. vs. Pcia. de Salta”, T. 32 1° parte B, año 1981 pág. 1.437; “Constela J. R. vs. Pcia. de Salta”, T. 32, 2° parte año 1981, pág. 2061; “Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta”, L. 21, T. 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que sin perjuicio de ello, resulta procedente señalar, que las argumentaciones del recurrente consisten en una reiteración de aquellas alegadas en instancias anteriores, que ya fueron objeto de adecuado tratamiento, por lo que no se advierten motivos con entidad suficiente que obliguen a la Administración a variar el criterio adoptado, en el sentido que propicia el reclamante;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 225/2.019 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Francisco Albornoz, en contra del Decreto N° 147/2.019, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Francisco Albornoz, D.N.I. N° 11.538.546, en contra del Decreto N° 147/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031833

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 893**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 72129/19-código 261**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Ramona Gómez, para afrontar el costo de cirugía, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requiere la paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de cirugía, la cual fue oportunamente autorizada por el Director de Asistencia Médica;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente Ramona Gomez, D.N.I. n° 18.841.298, por la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 153.357,43), para afrontar el costo de cirugía.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta Objeta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031834

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 894**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**

**Expediente N° 44-176.789/18 Cpde. 1.-**

**VISTO** las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente ® Fátima María José Lazarte, en contra del Decreto N° 45/2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 45/2.019 se dispuso el pase a Retiro Obligatorio de la señora Fátima María José Lazarte, como personal subalterno con antecedentes desfavorables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19° inciso b) apartado 2 del Decreto N° 248/1975 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales”;

Que preliminarmente, corresponde destacar que el recurso interpuesto por la señora Lazarte debe ser tratado como un recurso de revocatoria contra el Decreto N° 45/2019, ello, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado receptado en el Artículo 144° de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia, que obliga a la Administración a reconducir de modo correcto, las presentaciones de los administrados; dándoles la interpretación que legalmente corresponda, independientemente de lo manifestado por ellos;

Que por otro lado, cabe precisar que el Artículo 177° de la mencionada norma, establece: “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación...”;

Que en el caso de autos, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, pues el acto administrativo cuestionado ha sido notificado en fecha 23 de Enero de 2.019, conforme surge de la Cédula de Notificación de fecha 21 de Enero de 2.019, en tanto que la reconsideración fue planteada el día 7 de Febrero de 2.019, es decir dentro del plazo legal;

Que en su presentación la impugnante solicita la revocación de las Resoluciones N° 41.168/2.018 y 60.451/2.018 que habrían dispuesto su pase a Retiro Obligatorio y pidió la reincorporación a la institución policial, fundando su pretensión en que los días de arresto lo fueron por una errónea apreciación de sus actitudes y que las mismas no son trascendentes, careciendo de gravedad o entidad tal que justifiquen semejante gravamen;

Que asimismo, manifiesta que resulta a todas luces atendible su petición conforme a sus antecedentes laborales, toda vez que dichas resoluciones restringen un derecho adquirido y tan esencial en la vida de un efectivo policial como lo es, el derecho a seguir en tan honorable institución;

Que en relación a su reclamo, cabe señalar que el pase a Retiro Obligatorio fue dispuesto a través del Decreto N° 45/2.019, pues su dictado resulta de competencia de la máxima autoridad administrativa a nivel provincial. Es por ello, que la presentación realizada y traída a análisis, se interpreta como un recurso contra este acto, de conformidad a lo previsto por el mencionado Artículo 144° de la Ley N° 5.348;

Que en tal sentido, se destaca que dicho acto administrativo resulta ajustado a derecho, pues se sustenta en los hechos acreditados en el marco del legajo personal y en el informe de la División de Asuntos Disciplinarios de la señora Fátima María José Lazarte, en donde quedaron plasmados y probados los antecedentes desfavorables que posee como personal subalterno;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia a la presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL., 2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que es dable referir que el Decreto N° 248/1975 establece las causales que determinan el pase a Retiro Obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal subalterno sobrepase, en el período analizado, los sesenta días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua [Art. 19° inc. b) apartado 2];

Que tal como fuera puesto de manifiesto por la Fiscalía de Estado (Dictamen F.E. N° 357/10), existen dos interpretaciones posibles en el modo de computar los días de arresto para que el personal policial se encuentre en situación de Retiro Obligatorio, a saber: a) que la sanción se compute considerando los “días de arresto aplicados” durante el período previamente establecido (02/07/17 y 01/07/18); y b) que se computen los “días de arresto cumplidos” durante tal período;

Que se dijo, asimismo, que la interpretación más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los “días de sanciones aplicadas”, superando la recurrente el número, por registrar un total de 90 (noventa) días de arresto durante el período comprendido desde el 17 de Julio de 2.017 al 27 de Abril de 2.018 (incluido dentro del período considerado por el acto administrativo cuestionado), conforme surge de las actuaciones;

Que por tales motivos, en estos obrados se comprueba que se actuó dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en la norma jurídica vigente;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha establecido

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

que “(...) la aplicación del principio de la legalidad administrativa –derivación de los postulados del Estado de Derecho– que importa la vinculación y sujeción de la Administración Pública al bloque de la legalidad, se integra no sólo con las normas de rango jerárquico superior –a partir de la Constitución, artículo 31°– y reglamentos que emite, sino también con los actos unilaterales y bilaterales que ceñidos a las normas mencionadas, dicta o asume” (CSJN, Fallos 317:1340);

Que de esta manera, cabe concluir que en autos la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió voluntariamente la impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que por lo tanto, el decreto recurrido se ciñe a derecho, ya que cumple con todos los requisitos de un acto de tal naturaleza puesto que se basó en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, se han cumplido con los procedimientos esenciales y sustanciales y se encuentra debidamente motivado;

Que en este marco, de las constancias de autos, surge que el pase a Retiro Obligatorio de la señora Lazarte, se ha dictado en el ámbito de un procedimiento en el que la Administración reunió pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por la agente;

Que por todo ello, y no habiendo la impugnante arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 308/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Agente ® de la Policía de la Provincia Fátima María José Lazarte, en contra del Decreto N° 45/2.019, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Agente ® de la Policía de la Provincia Fátima María José Lazarte, D.N.I. N° 33.946.077, en contra del Decreto N° 45/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031835

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 895**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 249735/18–código 261**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Carlos Argentino Gallo, para afrontar el costo de cirugía, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requiere el paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de cirugía, la cual fue oportunamente autorizada por el Director de Asistencia Médica;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Carlos Argentino Gallo, D.N.I. N° 13.028.337, por la suma de ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve con veinticuatro centavos (\$ 147.599,24), para afrontar el costo de cirugía.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta Objeta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031836

---

**SALTA, 25 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 896**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**

**Expediente N° 341-130.549/19.-**

**VISTO** las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la “Carta de Intención de Colaboración y Cooperación”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad, representado por su titular, Dr. Carlos Cayetano Oliver y la Secretaría de Relaciones con Latinoamérica del Estado de Maryland, representada por su titular Dr. Luis Borunda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones tienen como objetivos comunes la formación e innovación logística y tecnológica en materia de seguridad, por lo que consideran oportuno la suscripción de la referida Carta de Intención, en el marco del ejercicio de sus respectivos cargos, en la representación que ostentan y en el reconocimiento mutuo de sus capacidades, estableciéndose sus responsabilidades en las cláusulas del citado documento, cuyo texto como anexo forma parte del presente instrumento legal;

Que los organismos se comprometen en apoyar y promover la realización de actividades conjuntas; favorecer los intercambios de personal en los campos de interés para ambas Instituciones; promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés y realizar el intercambio permanente de publicaciones en los campos de interés mutuo;

Que para la implementación, promoción y desarrollo de los objetivos fijados,

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

ambas instituciones podrá designar un coordinador responsable, cuyas funciones serán las de gestionar los programas y demás actividades producto de la aplicación de la Carta de Intención de Colaboración y Cooperación;

Que el referido acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, cuya duración es indefinida, no obstante puede poner término cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con una antelación de seis (6) meses, sin que esto afecte a los programas iniciados que se seguirán desarrollándose en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento;

Que la aprobación del presente resulta ser una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, por cuanto no contraviene normativa alguna;

Que por lo expresado, no existiendo objeciones legales de acuerdo con lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, , corresponde su aprobación a través del dictado del presente decreto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la “Carta de Intención de Colaboración y Cooperación”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad, representado por su titular, Dr. Carlos Cayetano Oliver y la Secretaría de Relaciones con Latinoamérica del Estado de Maryland, representada por su titular, Dr. Luis Borunda, cuyo texto como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior, no generará gastos al estado provincial.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031837

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Salta, 18 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 617  
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
EXPEDIENTE N° 16 – 304241/18

**VISTO** los Decretos N° 1630/12 y N° 1770/14 y sus sucesivas prórrogas; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos instrumentos aprobó el Contrato de Servicios suscripto con la Sra. Clara Adela Altobelli, respectivamente;

Que, asimismo dicho contrato fue prorrogado en sucesivas oportunidades, siendo la última prórroga aprobada por Decisión Administrativa N° 621/18;

Que el Subsecretario de Patrimonio Cultural, Lic. Diego Ashur Mas, pone de manifiesto la necesidad de continuar con los servicios contratados, solicitando prorrogar la vigencia de las contrataciones;

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

Que por Decreto N° 14/16 se autorizó “al señor Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, con el refrendo del Ministro del área a la cual el acto o el reglamento se refieran, a disponer la aprobación, de los contratos de locación de obras y/o de servicios personales, profesionales y/o técnicos, incluidos aquellos que se realizan en el ámbito de la Ley N° 6.838 y su reglamentación, como aquellos que se encuentran excluidos de ella, conforme lo establecido en su Artículo 97, inc. a), como así también sus respectivas prórrogas”;

Que han intervenido en autos el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura y Turismo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20° inc. 2 de la Ley N° 8.053, y lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre el señor Secretario de Cultura y la señora Clara Adela Altobelli, D.N.I. N° 11.081.377, con vigencia al 1° de enero de 2.019 y hasta el 10 de Diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Lavallén**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031875

Salta, 18 de Junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 618**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expediente N° 11-35868/2019 y agregados.

**VISTO** lo solicitado por la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la comisión de servicios a título de colaboración, de diversos agentes del Poder Ejecutivo Provincial a la Dirección General de Rentas de Salta – Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal, a los fines de dar cumplimiento con el Plan de Acción elaborado por la denominada “Mesa de Trabajo Provincial para la lucha contra el Comercio Ilegal”;

Que prestan conformidad a la presente solicitud las autoridades superiores correspondientes;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, han tomado debida intervención;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N°

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

8053 y lo establecido por el Decreto N° 140/2015;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la comisión de servicios en carácter de colaboración de la señora Noguera, Lorena Elizabeth –D.N.I. N° 30.626.877– y del señor Alzaga, Flavio Armando –D.N.I. N° 16.307.968–, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Empleo, organismo dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a la Dirección General de Rentas de Salta – Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía, a partir de la fecha de notificación de la presente y mientras duren las necesidades de servicio o hasta el 10 de diciembre del 2019, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada – Pinal**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031876

Salta, 18 de Junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 619**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 11-163114/14 Cde.12.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor José Roque Emanuel Patiri; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3179/2014, se designó al citado agente como personal temporario en la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, efectuándose la última prórroga a través de Decisión Administrativa N° 23/2019;

Que conforme lo manifestado por la titular del organismo, subsisten las necesidades de servicio que originaron la designación, por ende, resulta conducente propiciar la respectiva prórroga, con idéntica remuneración a la indicada en su decreto primigenio;

Que la misma se enmarca en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000 y N° 4955/2008, contándose con la partida presupuestaria pertinente para el ejercicio vigente;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), del Decreto N° 233/2019;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación del señor José Roque Emanuel Patiri, D.N.I. N° 34.348.999, en carácter de Personal Temporario en la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, por el término de cinco (5) meses, a partir del día 1 de junio de 2019, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031877

Salta, 18 de Junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 620**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expedientes N° 0017-71810/2019-0; 0017-71832/2019-0; 0017-71921/2019-0.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Estadísticas, dependiente del Ministerio de Economía, solicita la prórroga de las designaciones temporarias de diverso personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito del citado organismo subsisten las necesidades de servicio que motivaron las designaciones del personal consignado en la nómina que como Anexo forma parte de la presente;

Que por ende, resulta conducente propiciar las respectivas prórrogas de tales agentes, en carácter de personal temporario y con idénticas remuneraciones indicadas en las prórrogas anteriores;

Que las presentes se enmarcan en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 4062/1974, 515/2000, 4955/2008, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), del Decreto N° 233/2019;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inc. 3 de la Ley N° 8053, y a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, a partir de sus respectivos vencimientos, por el término de cinco (5) meses y en idénticas condiciones que su prórroga anterior, las designaciones del personal temporario detallado en la nómina que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031878

Salta, 18 de Junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 621**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 022-600991/2019-0

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales el Director General de la Dirección General de Rentas solicita la prórroga de la designación como personal de planta temporaria de la Sra. María Cristina Villagra, D.N.I. N° 21.311.018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la prórroga de la designación de la Sra. María Cristina Villagra, en carácter de personal temporario en el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, manteniendo la prestación de servicios en carácter de colaboración en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, cuya última prórroga se aprobó por Decisión Administrativa N° 1302/2018;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053, el artículo 1° del Decreto N° 140/2015 y lo establecido en el Decreto N° 233/2019;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la Sra. María Cristina Villagra, D.N.I. N° 21.311.018, en carácter de Personal Temporario Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del 06 de mayo de 2019 y por el término de (5) cinco meses, manteniendo la prestación de servicios de la mencionada agente, en carácter de colaboración en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada – Pinal

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031879

Salta, 18 de Junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 622**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 0110272- 76140/2019-0.-

**VISTO** las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría de Financiamiento, organismo dependiente del Ministerio de Economía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decisión Administrativa N° 1297/2018 se prorrogó la designación de la Arq. Mariela Amado, como personal temporario en el mencionado organismo;

Que conforme a lo manifestado por el señor Secretario de Financiamiento, subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha designación;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Economía tomo la intervención que le compete y efectuó la imputación preventiva del gasto;

Que la misma se enmarca en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 515/2000, N° 4062/1974, N° 4955/2008 y N° 233/2019, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación, en carácter de personal temporario, de la Arq. Mariela Amado, D.N.I N° 27.327.666, en la Secretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Economía, a partir del 1 de junio de 2019 por el término de cinco (5) meses en idénticas condiciones que las establecidas con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente a la Secretaría de Financiamiento, Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031880

SALTA, 18 de junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 623**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expediente N° 0110022-602919/2019-0.

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de la señora Dora Carolina de las Mercedes Ovejero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decisión Administrativa N° 1766/2016 se designó a la citada agente en carácter de personal temporario, cuya última prórroga se aprobó por su similar N° 15/2019;

Que conforme lo manifestado por el titular del área, subsisten las necesidades de servicio que originaron la citada designación, solicitando a tal efecto la prórroga de la misma, con idéntica remuneración;

Que la misma se enmarca en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 515/2000, N° 4062/1974, N° 4955/2008 y N° 223/2019, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la señora Ovejero, Dora Carolina de las Mercedes – D.N.I. N° 27.974.802, en carácter de personal temporario en la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía, por el término de cinco (5) meses, a partir del 15 de junio del 2019, en idénticas condiciones a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente del Ministerio de Economía – Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031881

SALTA, 18 de junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 624**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 255-50435/19

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, solicita la continuidad de la afectación de la Dra. Sandra Azucena Zorpudes, agente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la afectación, originalmente dispuesta por Resolución N° 169/14 del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, fue prorrogada en última instancia por Decisión Administrativa N° 896/18 a partir del día 01/03/18 y mientras subsistan las necesidades de servicios o hasta el 28/02/19;

Que manteniéndose las necesidades de servicio que justificaron dicha afectación, se requirió la prórroga de la misma en iguales condiciones;

Que el señor Secretario de Obras Públicas autorizó la respectiva prórroga;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

Vivienda, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20° inc. 3° de la Ley 8.053 y Decreto N° 140/15;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la afectación de la Dra. Sandra Azucena Zorpudes, D.N.I. N° 20.644.229, agente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, a partir del 01 de Marzo de 2.019 y mientras duren las necesidades de servicios o hasta el 10 de Diciembre de 2.019, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Saravia – Estrada**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031882

---

SALTA, 19 de junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 625**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-287878/18-3

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos encomendados a la titular del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5585/08;

Que las citadas contrataciones se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conservan dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobada por Ley Provincial su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que la Provincia de Salta, aprobó por Ley N° 7.543 su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que asimismo, las contrataciones se encuadran en lo establecido en los artículos

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

N° 20 y 70 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, sin trasgredir las disposiciones del Decreto N° 4.955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053, artículo 1° del Decreto N° 14/16 y lo establecido por el Decreto N° 1603/17,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo, que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 – FONDOS LEY 26.331 – ART 35 (30 %) – SERVICIOS NO PERSONALES – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Pinal**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031883

SALTA, 19 de junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 626**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140295-104999/2019

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales la Coordinación del Sistema de Emergencias 9-1-1, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita la prórroga de las designaciones temporarias del personal civil que se desempeña en la citada dependencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de persistir las necesidades de servicio que dieron origen a la designación del personal civil en el Sistema de Emergencia 9-1-1, cuya última prórroga fue autorizada mediante la Decisión Administrativa N° 182/2019, resulta procedente autorizar lo solicitado, a partir del 01 de Julio de 2.019 y por el término de 5 (cinco) meses, atento el informe del Programa de Recursos Humanos y Control de Cargos del Ministerio de Seguridad;

Que la presente prórroga no importa un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, por lo que no contraviene las medidas de contención dispuestas en el Decreto N° 233/2019;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 0489/2019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde autorizar lo solicitado a través del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20 inciso 3° de la Ley N° 8.053 y el Artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prórroga de las designaciones temporarias del Personal Civil que se desempeña en el Sistema de Emergencias 9-1-1-, dependiente del Ministerio de

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Seguridad, por el término de cinco (05) meses, a partir de la fecha que en cada caso se especifica en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, y en idénticas condiciones que las designaciones anteriores.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo decidido en el artículo anterior será imputado en la cuenta, "Gastos en Personal – Temporario", Curso de Acción: 52.1.011.0001.00.100 Cuenta Objeto: 411200 – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Oliver

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031884

SALTA, 19 de junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 627**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 255-83530/2019-0.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, solicita la prórroga de las designaciones temporarias de la Arq. María Jimena Delgado y del señor Daniel Roberto Salazar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los citados agentes fueron designados por Decretos N° 2932/2015 y N° 834/2015 respectivamente, efectuándose la última prórroga a través de Decisiones Administrativas N° 32/2019 y N° 30/2019;

Que conforme lo manifestado por el titular del citado organismo, subsisten las necesidades de servicio que originaron las citadas designaciones, solicitando a tales efectos las prórrogas de los mencionados agentes;

Que las mismas se enmarcan en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s 515/2000,4955/2008;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), del Decreto N° 233/2019;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inc. 3°, de la Ley N° 8.053 y a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones de los señores DANIEL ROBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 24.621.863, a partir del día 1 de mayo de 2019 y MARÍA JIMENA DELGADO, D.N.I. N° 32.805.045, a partir del día 10 de mayo de 2019, en carácter de personal temporario en la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, por el término de cinco (5) meses y con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan al Ministerio de Economía – Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031885

SALTA, 19 de junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 628**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expte. N° 0030041–84736/2019–2 CORRESPONDE y Agregados

**VISTO** las necesidades de servicio presentadas en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la continuidad de las designaciones en carácter de personal temporario, de diversos agentes que desempeñan funciones en distintos organismos dependientes del citado Ministerio;

Que las mismas se enmarcan en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 4062/74; 515/00; 4955/08 y 233/19, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia Recursos Humanos, el Servicio Administrativo Financiero, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso 3 de la Ley N° 8.053, y a lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 140/15;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Prorrogar las designaciones, en carácter de personal temporario, del personal que se nombra en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de sus respectivos vencimientos, y por el término de cinco (5) meses y en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

**ARTÍCULO 3°.**– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – López Arias**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031886

SALTA, 19 de junio de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 629**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Expte. N° 11-123492/13 Cde.16.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita Claudia Guadalupe Sánchez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2173/2013, se designó a la citada agente como personal temporario en la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, efectuándose la última prórroga a través de Decisión Administrativa N° 1336/2018;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron la designación, por ende, resulta conducente propiciar la respectiva prórroga, con idéntica remuneración a la indicada en la prórroga anterior;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), del Decreto N° 233/2019;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**–Prorrogar la designación de la señorita Claudia Guadalupe Sánchez, D.N.I. N° 27.974.180, en carácter de Personal Temporario en la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, por el término de cinco (5) meses, a partir del día 28 de mayo de 2019, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía – Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.**– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031887

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Junio de 2019

### RESOLUCIÓN N° 325

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 311 – 20.293/2.019 y agregados

**VISTO** el legajo técnico para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DEL CONVENTO SAN BERNARDO – PINTURA EXTERIOR Y TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los trabajos comprenden la realización de trabajos de pintura exterior e iluminación ornamental y destaque del Convento San Bernardo, a través de la provisión, transporte e instalación de las luminarias previstas;

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Que en virtud de ello, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.935.269,43 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, la COPAUPS, el Servicio Administrativo Financiero y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DEL CONVENTO SAN BERNARDO – PINTURA EXTERIOR Y TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 2.935.269,43 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.**– Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de a obra citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- . Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- . Ing. Gabriela Dapena, Directora de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- . Arq. Matías Rodríguez Issler, Jefe de Programa de Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- . Arq. María Marta Acin Baldi, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 551025000501 – Financiamiento: Fondo Federal Solidario – Ejercicio 2.019.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031787

SALTA, 19 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 326**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 255.385/2.017 y agregados.

**VISTO** el Concurso de Precios N° 03/2.019, para la contratación de la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 641/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, mediante el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento a las debidas publicaciones del llamado Contratación Directa, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 7 y 24 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Marzo de 2 019, presentaron sus ofertas las empresas "WICO DESARROLLOS S.R.L." y "ALUJA S.R.L";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis la oferta presentada por la empresa "WICO DESARROLLOS S.R.L.", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ALUJA S.R.L", en la suma de \$ 11.021.495,61 (PESOS ONCE MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS), con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios y ser la única oferta admisible;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 10 de la Ley N° 6.838 y artículos 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 03/2.019, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución N° 641/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la oferta de la empresa "WICO DESARROLLOS S.R.L".

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa "ALUJA S.R.L".

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar a la empresa "ALUJA S.R.L.", CUIT N° 30-70008722-7, la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE CORONEL

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

MOLDES – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 11.021.495,61 (PESOS ONCE MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.019, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ALUJA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa adjudicada deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007114601 – Financiamiento: FFFIR – 2.019 (410) – Proyecto: 865 – Unidad Geográfica: 98 – Ejercicio 2.019.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031788

SALTA, 19 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 327**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 311 –99.608/2.018 Cpde. 16 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RESTAURACIÓN Y PINTURA EN RECOVAS – PLAZA 9 DE JULIO – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 619/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por la suma de \$ 1.229.475,02 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,20 % (SEIS CON VEINTE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

correspondientes al mes de Diciembre de 2.018;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.275.777,09 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 1.229.475,02 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 46.302,07 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON SIETE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RESTAURACIÓN Y PINTURA EN RECOVAS – PLAZA 9 DE JULIO – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 619/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.275.777,09 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 1.229.475,02 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 46.302,07 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON SIETE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031789

**SALTA, 19 de Junio de 2019**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 328**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 145 –250.829/2.016 Cpde. 15 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 469/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 5.182.633,21 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 10,50 % (DIEZ CON CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 5.617,922,46 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 5.182.633,21 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 435.289,25 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA – SALTA – CAPITAL",

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

adjudicada por Resolución N° 469/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 5.617.922,46 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 5.182.633,21 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 435.289,25 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007130102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 497 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031790

SALTA, 19 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 329**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 311 – 125.796/2.018 Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES Y PINTURA INTERIOR – COPAUPS – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 618/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. EVERADO G. BENAVIDEZ, por la suma de \$ 558.221,12 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,13 % (CINCO CON TRECE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte –Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 570.961,14 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 558.221,12 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 12.740,02 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES Y PINTURA INTERIOR – COPAUPS – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 618/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista ING. EVERADO G. BENAVIDEZ.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 570.961,14 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 558.221,12 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 12.740,02 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON DOS CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERADO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27429 (295) – Proyecto: 728 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**OP N°:** SA100031791

SALTA, 19 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 330**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 272.700/2.016 Cpde. 26 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS CASA DE LA PROVINCIA – GENERAL E. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 172/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa MAC SERVICE S.R.L, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 su similar N° 555/2.018, por la suma de \$ 214.836,58 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 69,28 % (SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde realizar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 363.680,54 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017 por la suma de \$ 214.836,58 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018 por la suma de \$ 148.843,96 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS CASA DE LA PROVINCIA – GENERAL E. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista MAC SERVICE S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública –Adicional N° 1, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 363.680,54 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de por la suma de \$ 214.836,58 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de por la suma de \$ 148.843,96 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MAC SERVICE S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 728 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031792

SALTA, 21 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 331  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 131 – 224.412/2.016 Cpde. 7 y agregados.

**VISTO** la Resolución N° 171/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas y el legajo técnico elaborado para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍAS ELÉCTRICAS A 32 LOTES EN B° ISLAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 171/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, de fecha 23 de Abril de 2.019, se aprobó el Legajo Técnico para la ejecución de la obra, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, sin que hasta la fecha se hubiera publicado el llamado;

Que tal como lo establece el artículo 110 de la Ley N° 8.072 el nuevo régimen de contrataciones será de aplicación a todos aquellos procedimientos en los cuales no se haya efectuado la publicidad del llamado, siempre, desde la entrada en vigencia del mismo, la cual operó el 15 de Mayo de 2.019;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 171/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas y aprobar el nuevo legajo técnico readecuado a las disposiciones de la Ley N° 8.072;

Que la citada obra se ejecutará en el Barrio de referencia y será financiada con fondos provenientes de la Ley N° 27.429;

Que los trabajos consisten en la provisión, transporte y montaje de todos los

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

materiales para la electrificación de nuevos lotes, proveyendo así de energía eléctrica a las 32 familias a instalarse en mencionado barrio;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.780.015,97 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 y 110 de la Ley N° 8.072, artículo 5 inicio B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 171/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la dirección Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “SUMINISTRO DE ENERGIAS ELÉCTRICA A 32 LOTES EN B° ISLAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA” con un presupuesto oficial de \$ 2.780.015,97 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste de Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Hugo R. R. Nieva, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007133901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 525 – Unidad Geográfica: 35 – Ejercicio 2.019.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación: 01/07/2019**

SALTA, 21 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 332**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 11 – 85.748/2.012 Cpde. 203 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 2 de la obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS – 1° ETAPA QUIRÓFANOS – GENERAL GÜEMES – DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución 949/2.014 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa CE Y BA S.R.L., en la suma de \$ 7.155.029,46 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.014, encontrándose aprobado el Adicional N° 2 mediante su similar N° 197/2.018, por la suma de \$ 623.096,67 (PESOS SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.014;

Que asimismo, por Resolución N° 36/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2, por la suma total de \$ 1.745.286,50 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,90 % (SEIS CON NOVENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondiente al mes de Junio de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 2 en la suma total de \$ 1.834.480,70 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de \$ 1.745.286,50 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

correspondientes al mes de Junio de 2.018 por la suma de \$ 89.194,20 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 2 de la obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS – 1° ETAPA QUIRÓFANOS – GENERAL GÜEMES – DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la empresa CE Y BA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública –Adicional N° 2, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.834.480,70 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de \$ 1.745.286,50 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018 por la suma de \$ 89.194,20 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista CE Y BA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 726 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Kliz Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/07/2019  
OP N°: SA100031794

## LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 171/19

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE FRAZADAS DE UNA PLAZA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Expediente:** 1090234–81726/2019–0.

**Destino:** Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Fecha de Apertura:** 10/07/2019 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30094136784041 – C.U.I.T. N° 30-71512662-8 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Consulta de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital – Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000262  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100073473

---

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2019 – 2.º LLAMADO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA UNIDADES DE FLOTA COSAYSA.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 19705/19.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 18/07/2019 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 284.592,00 (pesos doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100) I.V.A. incluido.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** Mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000260  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100073462

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19**

Art. 13.º – Ley N° 8072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente N° 0080050-12594/2019-0.** Licitación Pública N° 02/19.

**Adquisición de:** LUBRICANTES con destino al servicio de mantenimiento de la flota de móviles de división transporte, dependiente del S.P.P.S. (2.º llamado de Lic. Púb. N° 01/19 – desierta).

**Fecha de Apertura:** 04 de julio de 2019 – **Horas:** 10:00.

**Presupuesto Oficial:** Pesos noventa y siete mil setecientos treinta con 00/100 (\$ 97.730,00).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (internos 123 o 124).

**Correo Electrónico:** [comprascontrataciones@spps.gob.ar](mailto:comprascontrataciones@spps.gob.ar)

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00002105

**Fechas de publicación:** 01/07/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100073412

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIONES DIRECTAS N°s 237/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adquisición de:** Carne vacuna en ½ res con destino a los servicios de alimentación de las unidades carcelarias de Capital, Rosario de Lerma y Cerrillos, dependientes del S.P.P.S. período del 27/05 al 02/06/19.

**Contratación Directa N° 237/19:** Expte. N° 0080050-106512/2019-0, pedido N° 08/15. Disposición N° 856/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

**Contratación Directa N° 243/19:** Expte. N° 0080050-106560/2019-0, pedido N° 12/15. Disposición N° 870/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cien con 00/100 centavos (\$ 47.100,00).

**Contratación Directa N° 244/19:** Expte. N° 0080050-106590/2019-0, pedido N° 13/15. Disposición N° 871/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cien con 00/100 centavos (\$ 47.100,00).

**Contratación Directa N° 245/19:** Expte. N° 0080050-106606/2019-0, pedido N° 14/15. Disposición N° 872/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cien con 00/100 centavos (\$ 47.100,00).

**Contratación Directa N° 246/19:** Expte. N° 0080050-106625/2019-0, pedido N° 15/15.

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Disposición N° 873/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cien con 00/100 centavos (\$ 47.100,00).

**Adjudtor Mayor Alfredo R. Diaz, SUB JEFE DIV. COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00002106  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073414

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIONES DIRECTAS N°s 208/19 y OTRAS – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.° Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adquisición de:** Carne vacuna en ¼ trasero y queso cuartirolo con destino a los servicios de alimentación de las unidades carcelarias de Capital, Rosario de Lerma y Cerrillos, dependientes del S.P.P.S.

**Contratación Directa N° 208/19:** Expte. N° 0080050-106732/2019-0, del 20/05 al 26/05/19, pedido N° 01/02. Disposición N° 882/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.: Por un monto total de pesos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 centavos (\$ 37.846,00).

**Contratación Directa N° 218/19:** Expte. N° 0080050-106769/2019-0, del 20/05 al 26/05/19, pedido N° 02/02. Disposición N° 883/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.: Por un monto total de pesos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 centavos (\$ 37.846,00).

**Contratación Directa N° 227/19:** Expte. N° 0080050-106800/2019-0, del 27/05 al 01/06/19, pedido N° 01/02. Disposición N° 897/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.: Por un monto total de pesos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 centavos (\$ 37.846,00).

**Contratación Directa N° 239/19:** Expte. N° 0080050-106824/2019-0, del 27/05 al 01/06/19, pedido N° 02/02. Disposición N° 896/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.: Por un monto total de pesos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 centavos (\$ 37.846,00).

**Contratación Directa N° 248/19:** Expte. N° 0080050-107312/2019-0, del 27/05 al 02/06/19, pedido N° 02/02. Disposición N° 898/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: MARILIAN COMESTIBLES DE CHEHADI MALLID: Por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 centavos (\$ 49.920,00).

**Adjudtor Mayor Alfredo R. Diaz, SUB JEFE DIV. COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00002106  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073413

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2019**

PROVISIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA: OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA POMA.

**Presupuesto Oficial Tope:** El presupuesto oficial indicado por lote es tope, no podrá ofertar a mayor precio ni en distinta cantidad.

**Lote N° 1:** Materiales a entregar en la Poma presupuesto oficial tope de \$ 787.355,01.

**Lote N° 2:** Materiales a entregar en el paraje El Rodeo presupuesto oficial tope de \$ 1.134.302,42.

**Lote N° 3:** Alquiler de Equipo de Obra presupuesto oficial tope de \$ 806.400,00.

**Lote N° 4:** Piedra, arena y ripiosa presupuesto oficial tope de \$ 41.950,36.

**Expte. N° 0110272-64557/2018-0,** Pliego sin costo.

**Fecha y Hora de Apertura:** 11/07/2019 se reciben las ofertas hasta las horas 09:00 de dicha fecha.

**Lugar de Apertura:** calle Marcelo T. de Alvear N° 538, ciudad de Salta. Tel.: 0387-4229672.

**Consulta:** Secretaría de Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Salta, calle Alvear N° 538, en horario de 8:00 a 14:00 hasta el día 10/07/2019.

**Financiamiento:** PROSOFA III – Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas. Contrato de Préstamo ARG-21/2014.

**Lic. Esteban Trasancos, COORDINADOR GENERAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000265  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100073481

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 3/19 – ART. 14 DE LA LEY N° 8072**

**A. S. N° 3/19 – Expte. N°:** 0120047-77282/2019-0.

**Fecha de Apertura:** 11-07-19 – **Horas:** 11:00.

**Destino:** Escuela N° 4761.

**Asunto:** REFACCIÓN DE CERCO PERIMETRAL.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de Sobre y Apertura.:** Departamento Acondicionamiento Edificio, sito en Catamarca N° 70 – 3.º piso Dpto. A.

**Consultas del Pliego:** Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a [acondicionamientoediliciodga@gmail.com](mailto:acondicionamientoediliciodga@gmail.com) Departamento Acondicionamiento Edificio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 – 3.º piso A, Salta Capital, Tel. (0387) 4954225.

**Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Factura de contado: 0001 – 00002120  
Fechas de publicación: 01/07/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100073445

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 4/19 – ART. 14 DE LA LEY N° 8072**

**A. S. N° 4/19 – Expte. N°:** 0120159-67533/2019-0.

**Fecha de Apertura:** 11-07-19 – **Horas:** 10:30.

**Destino:** Escuela de Educación Especial N° 7058, Dpto. Chicoana.

**Asunto:** OBRAS PARA DEVOLUCIÓN DE INMUEBLE.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de Sobre y Apertura.:** Departamento Acondicionamiento Edificio, sito en Catamarca N° 70 – 3.º piso Dpto. A.

**Consultas del Pliego:** Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a [acondicionamientoediliciodga@gmail.com](mailto:acondicionamientoediliciodga@gmail.com) Departamento Acondicionamiento Edificio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 – 3.º piso A, Salta Capital, Tel. (0387) 4954225.

**Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN**

Factura de contado: 0001 – 00002120  
Fechas de publicación: 01/07/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100073444

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 5/19 – ART. 14 DE LA LEY N° 8072**

**A.S. N° 5/19 – Expte. N°:** 0120159-174220/2019-0.

**Fecha de Apertura:** 11-07-19 – **Horas:** 11:00.

**Destino:** Escuela N° 5042 Manuel J. Castilla, Dpto. La Viña.

**Asunto:** REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y CIELORRASOS DE DOS AULAS POR FILTRACIONES.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de Sobre y Apertura.:** Departamento Acondicionamiento Edificio, sito en Catamarca N° 70 – 3.º piso Dpto. A.

**Consultas del Pliego:** Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a [acondicionamientoediliciodga@gmail.com](mailto:acondicionamientoediliciodga@gmail.com) Departamento Acondicionamiento Edificio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 3.º piso A, Salta Capital, Tel. (0387) 4954225.

**Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**Factura de contado:** 0001 – 00002120  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073443

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 6/19 – ART. 14 DE LA LEY N° 8072**

**A.S. N° 6/19 – Expte. N°:** 0120159-108529/2019-0.

**Fecha de Apertura:** 11-07-19 – **Horas:** 11:30.

**Destino:** Escuela N° 4264 de Salta Forestal II, Dpto. Anta.

**Asunto:** REPARACIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA EN TANQUE ELEVADO Y ELECTRICIDAD.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de Sobre y Apertura.:** Departamento Acondicionamiento Edificio, sito en Catamarca N° 70 – 3.º piso Dpto. A.

**Consultas del Pliego:** Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a [acondicionamientoediliciodga@gmail.com](mailto:acondicionamientoediliciodga@gmail.com) Departamento Acondicionamiento Edificio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 3.º piso A, Salta Capital, Tel. (0387) 4954225.

**Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN**

**Factura de contado:** 0001 – 00002120  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073442

---

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/19**

**Artículo 1.º:** Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 22/19. Adquisición de leche Noecate Gold x 400 Grs. – Paciente sin Obra Social – según DI N° 4664/19 a la firma: DROGUERÍA PIMA, por un monto de \$ 7.040,00 (pesos siete mil cuarenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000257  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

OP N°: 100073440

---

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2019**

**Para la Provisión de:** UN (01) TENSOR DE CORREA PARA MOTONIVELADORA JHON DEERE 670 LEG. INTERNO 111-E PARA REGIÓN OESTE DE LA D.V.S.

**Presupuesto Oficial:** \$ 34.000,00 (pesos treinta y cuatro mil con 00/100).

**Exptes.:** N° 0110033-57069/2019-0.

**Apertura:** 11 de julio de 2019 a **Horas:** 09:00.

**Lugar de Apertura:** Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** En el portal de la provincia [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar) y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

**Consultas de Especificaciones Técnicas:** En Div. Maquinarias – Dpto. Mantenimiento Vial de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 10-07-2019, inclusive.

**C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002110

**Fechas de publicación:** 01/07/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100073427

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/19**

**ADQUISICIÓN DE JUEGO DE CUBIERTAS.**

**Expte.:** N° 292-139381/2019.

**Fecha de Apertura:** 11/07/2019 – **Horas:** 11:00.

**Destino:** Ministerio de Gobierno.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Lugar: S.A.F. – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste.

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf. (0387) – 4324253.

**C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000255

**Fechas de publicación:** 01/07/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100073424

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/19**

SERVICIO DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE IMPRESORAS.

**Expte. N°** 052-134645/2019.

**Fecha de Apertura:** 11/07/2019 – **Horas:** 11:15.

**Destino:** Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Lugar: S.A.F. – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste.

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf. (0387) – 4324253.

**C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000254  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073423

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/19**

**Adquisición de:** MATERIALES PARA ENREJAR VENTANAS Y PUERTAS.

**Expte. N°** 052-140615/2019.

**Fecha de Apertura:** 11/07/2019 – **Horas:** 11:30.

**Destino:** Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Lugar: S.A.F. – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste.

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf. (0387) – 4324253

**C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000253  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073422

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°s 0090034–86.639/19, 86.644/18, 86.635/19 y 45339/15.**

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (art. 1.º), se hace saber que por los Exptes. referenciados se gestiona división de la concesión de uso de caudales públicos que registra empadronada el catastro de origen N° 15.354 – Dpto. Orán – suministro N° 823 consistente en agua pública para riego de 81 ha, con carácter eventual a derivar del arroyo Agua Linda. La división del riego se realiza en las siguientes proporciones:

<b>Matrícula</b>	<b>Propietario</b>	<b>Sup. Bajo Riego Eventual(ha)</b>	<b>Dotación lts./seg.</b>
30829	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875
30830	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875
30831	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875
30832	Díaz, Rómulo y otros	36	18,9

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 25 de abril de 2019.

**Dra. Silvia F. Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002075  
**Fechas de publicación:** 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100073363

**DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA****SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–182585/18**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 191 de fecha 14/06/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Colorado, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 26.114, Dpto. Orán. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 26 de junio de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00002111  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019, 02/07/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100073428

---

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–81299/15**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 43 de fecha 18/02/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del Río Chuñapampa, en la zona de matrícula N° 2688, Dpto. La Viña. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 11 de marzo de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00002109  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019, 02/07/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100073425

---

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–28994/19**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 190 de fecha 14/06/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Rosario, en la zona de los inmuebles identificados con las matrículas N°s 8315 y 8316, Dpto. Rosario de Lerma. Las Coordenadas Gauss Küger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 21 de junio de 2019.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0004 – 00000735  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019, 02/07/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400013550

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAyS) – PROYECTO PLANTA SOLAR  
FOTOVOLTAICA ATRIA SOLAR  
EXpte. N° 0090302–246459/2018–0**

El Secretario de Energía de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al proyecto denominado Planta Solar Fotovoltaica Atria Solar, expediente N° 0090302–246459/2018–0, presentado por la empresa Atria Solar S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Viernes 19 de julio de 2019, a las 11:00 horas.

**Lugar de Realización:** Centro vecinal.

**Localidad:** Olacapato, Dpto. Los Andes.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Olacapato, Dpto. Los Andes, en el centro vecinal, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 17 de julio de 2019.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. Gloria Liliana Manresa y/o Dra. María Antonella Pereyra.

**Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00002131  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019  
**Importe:** \$ 1,200.00  
**OP N°:** 100073456

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

**SUCESORIOS**

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación, sito en el 1.º piso de la Ciudad Judicial, Avda. Houssay y Avda. Bolivia de esta ciudad, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en los autos: **COLQUE, TIMOTEA – SUCESORIO – EXPTE. N° 607.832/17**, resuelve: I) Declarar abierto el juicio sucesorio de Timotea Colque, L.C. N° 1.952.894 y citar por edictos durante de 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil), y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. II)... III) Mandar se registre y notifique. Fdo.: Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez – Dr. José Antonio Morillo, Secretario. Salta, 08 de abril de 2019.

**Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002125  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073450

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial. 2.<sup>a</sup> Nominación, en autos caratulados: **PERALTA, ADOLFO TOMAS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 613909/17**, Secretaría N° 2 de la Dra. Rubí Velásquez; cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión de Adolfo Tomas Peralta, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. El presente deberá publicarse por un día 1 (un) en el Boletín Oficial. Salta Capital, 07 de mayo de 2019.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002123  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100073448

El Dr. Tomás L. Mendez, Juez (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **GIMÉNEZ, CLAUDIA ARGENTINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 664.909/19**, cita por edicto que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Salta, de junio de 2019.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002112

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Fechas de publicación: 01/07/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073432

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación – Distrito Judicial del Sur, sito en Av. Mitre – Oeste – N° 30 de San José de Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE SALAZAR, PEDRO PABLO – EXPTE. N° 22.145/19**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.  
San José de Metán, 14 de mayo de 2019.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00002107

Fechas de publicación: 01/07/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073415

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de **DAVALOS, MARIA INES S/SUCESIÓN AB INTESSTATO – EXPTE. N° 640.519/18**, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva (art. 723 del C.P.C.C.).  
Salta, 18 de junio de 2019.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00002096

Fechas de publicación: 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100073396

---

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO ROJAS NICOLAS FAXTOR – EXPEDIENTE NÚMERO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL DIECISÉIS**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.  
Tartagal, 11 de junio de 2019.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

**Recibo sin cargo:** 100008779  
**Fechas de publicación:** 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100073357

---

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ZERDA JUAN SEGUNDO – EXPTE. N° 13919/04**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Secretaria de la Proveyente.  
Tartagal, 06 de mayo de 2019.

**Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100008778  
**Fechas de publicación:** 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100073356

---

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1.<sup>a</sup> Nominación, Dr. Tomás Mendez Curutchet, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en los autos caratulados: **MUÑOZ, FREDIE BARTOLOMÉ POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 659792/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.).  
Salta, 06 de junio de 2019.

**Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0004 – 00000736  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013551

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **ROJO, FEDERICO NESTOR – SUCESORIO – EXPTE. N° 621.199/18**, ordena publicar edicto por un día en el diario de publicaciones oficiales, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. art. 2340 del C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 24 de junio de 2019.

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000734  
Fechas de publicación: 01/07/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400013549

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 11.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en autos caratulados: **ORELLANA, JUAN CARLOS – SUCESORIO – EXPTE. N° 647023/18**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 de C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Juan Carlos Orellana, D.N.I. N° 7.210.787 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza – Dra. María Pía Molina, Secretaria.  
Salta, 25 de junio de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000732  
Fechas de publicación: 01/07/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400013547

---

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial de 11.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Lucía López Mirau en autos: **CABRERA, ILDA MARTA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 167.270/06**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Cabrera Ilda Marta, D.N.I. N° 3.542.931, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza; Dra. Lucía López Mirau, Secretaria.  
Salta, 10 de junio de 2019.

Dra. Maria Pia Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000722  
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 400013535

---

## EDICTOS DE QUIEBRAS

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **LOPEZ, EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 667543/19**, ordena la publicación de edictos complementarios por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos, que con fecha 10 de junio de 2019 se declaró la quiebra del Sr. Emanuel Dario Lopez, D.N.I. N° 33.231.188, con domicilio real en barrio Morosini, calle Francia N° 564 de Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de junio de 2019, el C.P.N. David Alejandro Levin, matrícula N° 2100, con domicilio en Los Mandarios N° 384, procedió a posesionarse del cargo de síndico titular, categoría "B" designado por sorteo en los presentes autos. Dejando establecido que los días de atención son los días martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas. Igualmente se **ratifica que el día 16 de agosto de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores se presenten a verificar sus créditos** por ante el síndico mencionado precedentemente. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece un 10 % del SMVM esto es \$ 1.250.  
Salta, 25 de junio de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000258  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019, 04/07/2019, 05/07/2019  
**Importe:** \$ 940.00  
**OP N°:** 100073451

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **JIMENEZ, GUILLERMO FEDERICO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 670377/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 5 de junio de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 5 de junio de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Guillermo Federico Jimenez, D.N.I. N° 27.455.469, C.U.I.L. N° 20-27455469-0, con domicilio real en block N° 5, 2.º piso, Dpto. N° 203 de Villa Palacios y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de junio de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Alberto Llacer Moreno, D.N.I. N° 11.944.450, matrícula N° 1.002, con domicilio real y procesal en calle Francisco Beiró N° 947 de B° Grand Bourg de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 23 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 8 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 21 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
Secretaría, 21 de junio de 2019.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000238  
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019  
Importe: \$ 1,350.00  
OP N°: 100073377

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **ZAMBRANO, INGRID MICAELA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 669016/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 27 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 27 de mayo de 2019 se decretó la Quiebra Directa de la Sra. Ingrid Micaela Zambrano, D.N.I. N° 26.696.833, C.U.I.L. N° 27-26696833-2, con domicilio real en manzana 23, lote N° 17 de Villa Asunción y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Antonio Ricardo Llimos, D.N.I. N° 11.539.438, matrícula N° 2074, con domicilio real y procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 30 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 12 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de junio de 2019.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00000237  
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019  
Importe: \$ 1,180.00  
OP N°: 100073376

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **FERRO, JULIO MAURICIO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 669315/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 28 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 28 de mayo de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Julio Mauricio Ferro, D.N.I. N° 32.856.645, C.U.I.L. N° 30-32856645-2, con domicilio real en manzana 10 "C", lote N° 8 de barrio Mamapacha II de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Antonio Ricardo Llimos, D.N.I. N° 11.539.438, matrícula N° 2074, con domicilio real y procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N°

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

384 – B° Tres Cerritos. Igualmente **SE HA FIJADO el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 30 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 12 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
Secretaría, 24 de junio de 2019.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000236  
**Fechas de publicación:** 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019  
**Importe:** \$ 1,350.00  
**OP N°:** 100073375

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ALANCAY, PAULO CÉSAR POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 670547/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 06/06/19 en el que se hizo saber que en fecha 06 de junio de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Paulo César Alancay, D.N.I. N° 28.472.495, con domicilio real en manzana 432 B, lote N° 22 de B° La Paz de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Guido Mauricio Rebuffi Di Paolo, matrícula N° 2.482, domiciliado en calle La Florida N° 467, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 27 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 10 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 25 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
Secretaría, 21 de junio de 2019.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000235  
**Fechas de publicación:** 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019  
**Importe:** \$ 1,200.00  
**OP N°:** 100073374

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. en autos caratulados: **LOPEZ, EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 667543/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Emanuel Dario Lopez**,

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

D.N.I. N° 33.231.188 con domicilio real en barrio Morosini calle Francia N° 564 de Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) **Ordenar al fallido** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido**; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **Hacer saber que se ha fijado el día 16 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) **El día 02 de octubre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 Inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) **El día 14 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250 (10 % SMVM).  
Salta, 14 de junio de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00000223  
Fechas de publicación: 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019  
Importe: \$ 1,265.00  
OP N°: 100073304

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **ALCALA CRUZ, MALVINA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-667544/19**, ordena la publicación de edictos (complementarios), por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Malvina del Valle Alcala Cruz – D.N.I. N° 29.335.238**, con domicilio real en Mza. 404 B, lote 13 B° Las Palmeras, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos ante el síndico designado en auto. 5) El día **27 de septiembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **11 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado síndico el C.P.N. José Amado Musaime, con domicilio en calle Pedernera N° 375 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas.  
Salta, 18 de junio de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000222  
Fechas de publicación: 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019  
Importe: \$ 1,500.00  
OP N°: 100073301

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **CALAPIÑA, GLADIS YRENE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 665890/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 03 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 03 de mayo de 2019 se decretó la **Quiebra Directa** de la Sra. Gladis Yrene Calapiña, D.N.I. N° 18.470.740, C.U.I.L. N° 27-18470740-9, con domicilio real en B° Los Ceibos, manzana 539 C, casa 18 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de mayo de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **C.P.N. Nérida Balut**, matrícula N° 627, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 horas en el citado domicilio (calle Lerma N° 161, de esta ciudad). Igualmente **se ha fijado el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 1.250 (pesos un mil doscientos cincuenta). **El día 28 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 11 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
Secretaría, Salta, 19 de junio de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000221  
Fechas de publicación: 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019  
Importe: \$ 1,340.00  
OP N°: 100073300

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación, Secretaría a cargo de Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **LÓPEZ, OMAR ALFREDO, BARCONTE, NORMA Y OTROS C/FAMA CAMPERO, ALEJANDRO; TRAINMET SEGUROS S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 554.100/16**, ordenó la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 145 del C.P.C.C.), citando a los Sres. Luis Ángel López y Roberto A. Fama Campero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio promovido por los Sres. López Omar Alfredo; Barconte Norma, López Barconte Santiago Aaron Cuellar, Natalia de los Ángeles y otros (art. 343 C.P.C.C.).  
Salta, 24 de junio de 2019.

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000733  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013548

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1.<sup>a</sup> Inst. en lo Civil y Comercial 6.<sup>a</sup> Nom., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié sito en la Ciudad Judicial, en los autos caratulados: **ASOCIACIÓN CIVIL PORTAL DE LOS ANDES C/ARIAS DE ROBLES, IGNACIA ELENA S/ESCRITURACIÓN – DILIGENCIAS PREPARATORIAS – EXPTE. N° 644.898/18**, cita a los herederos de la Sra. Ignacia Elena Arias de Robles, titular registral del inmueble matrícula N° 8075, sección B, manzana 16, parcela I-F del Depto. de Rosario de Lerma – Campo Quijano, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Edicto que se publicará durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Salta, 07 de junio de 2019.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000721  
**Fechas de publicación:** 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013534

---

La Dra. Ines Villa Nougués, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial de Centro, Secretaría de la Dra. Maria Jose Romera, en los autos caratulados: **VERGARA REYNOSO, LUCAS TOMAS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO – EXPTE. N° 640.968/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que se presenten a formular oposición conforme al art. 70 C.C.C. que establece: Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo.: Dra. Maria Jose Romera, Secretaria.  
Salta, 4 de diciembre de 2018.

**Dra. Ines Villa Nougués, JUEZA – Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000615  
**Fechas de publicación:** 30/05/2019, 01/07/2019  
**Importe:** \$ 300.00



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### NORTUP S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 19 de junio de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NORTUP S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Martín N° 1.041, San Lorenzo, ciudad de Salta.

**Socio:** Luis Alberto Teran, D.N.I. N° 35.921.687 (C.U.I.L. N° 20-35921687-5), de nacionalidad argentino, nacido el 05 de abril de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle San Martín N° 1.041, San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

- Servicio de agencia de viajes en modalidad física y digital.
- Funcionar como intermediaria entre el cliente/viajero y los servicios y productos ofertados en el destino turístico requerido, como ser:

- Alojamiento.
- Transporte.
- Alimentos.
- Traslado.
- Alquileres de autos.
- Alquileres de autobuses.
- Circuitos Turísticos.
- Excursiones.
- Wedding planner (planificación de bodas).
- Paquetes Turísticos.
- Servicio de Cruceros.
- Guías de turistas.
- Seguros de viaje.
- Visas y permisos.
- Espectáculos, eventos culturales, deportivos, ferias y exposiciones.
- Congresos, seminarios y convenciones.
- Estudios en el extranjero o intercambio juveniles.
- Excursiones locales.

- Asesorar a los viajeros y gestionar la venta de productos y servicios turísticos.
- Intermediar, organizar y realizar proyectos, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos o servicios turísticos entre el cliente/viajero y determinados proveedores de viajes, con el objetivo de poner los bienes y servicios turísticos a disposición de quienes deseen y puedan utilizarlo.

**Capital:** \$ 25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Alberto Teran, quien suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un 25 % en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**Administradores:** Administrador titular: Luis Alberto Teran, D.N.I. N° 35.921.687 (C.U.I.L. N° 20-35921687-5), de nacionalidad argentino, nacido el 05 de abril de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle San Martín N° 1.041, San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en San Martín N° 1.041, San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina. Administrador suplente: Adrian Garcia del Río, D.N.I. N° 16.347.307 (C.U.I.L. N° 20-16347307-1), de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1962, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle San Martín N° 1.041, San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle San Martín N° 1.041, San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

En fecha 27/06/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0001 – 00002124  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100073449

---

#### TAP S.R.L.

- 1) **Socios:** 1) Aban Waldo Guillermo, D.N.I. N° 23.749.173, C.U.I.T. N° 20-23749173-5, argentino, edad 44 años, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Pedernera N° 860, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta 2) Perez Daniel Alberto, D.N.I. N° 28.601.441, C.U.I.T. N° 20-28601441-1, argentino, edad 38, soltero, de profesión comerciante.
- 2) **Constitución:** 08/04/2019.
- 3) **Denominación:** TAP S.R.L.
- 4) **Domicilio:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, en la calle República de Líbano N° 325 B° Morosini, ciudad de Salta.
- 5) **Duración:** El término de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.
- 6) **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios de transportes, almacenaje y logística de carga de productos agropecuarios, químicos, alimenticios, combustibles, industriales o cual otro producto o carga líquida o seca, a granel o envasada, en depósitos propios o de terceros, mediante transporte propios o de terceros, sea por vía terrestre, marítima o fluvial. Prestación de servicios a las cargas, ya sea fraccionado, envasado, preparados especiales. Las actividades que así lo requieren serán llevadas a cabo por profesionales con títulos habilitantes y se encuentra habilitada para explotar todo lo concerniente al transporte de carga y de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomienda y equipaje y su distribución, en camiones de la sociedad y de terceros.
- 7) **Capital Social:** El capital social es de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 800 cuotas de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El socio Waldo Guillermo Aban, 400 cuotas valor nominal \$ 1.000 cada una, la que suma un total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), y el socio Daniel Alberto Perez, 400 cuotas valor nominal \$ 1.000 cada una, lo que suma un total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil). La integración se realiza de la siguiente forma: \$ 800.000 en efectivo, integrándose en este acto. El 25 % y el saldo restante en un plazo de dos años.

**8) Administración:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no. Los socios eligen como gerente a Aban Waldo Guillermo, quien constituye domicilio especial en calle Pedernera N° 860 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

**9) Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

En fecha 24/06/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Factura de contado: 0001 – 00002117

Fechas de publicación: 01/07/2019

Importe: \$ 390.00

OP N°: 100073438

## AVISOS COMERCIALES

### INSTITUTO DE RADIACIONES DE SALTA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Se comunica que por Acta de socios N° 26 de fecha 12 de marzo de 2018, con la presencia de los socios Medical Developers Holdings BV y Medical Developers Cooperatief U.A. representados por Magdalena Pologna, D.N.I. N° 23.224.885 su representante legal inscripto y los gerentes Eduardo Enrique Represas, D.N.I. N° 4.981.915, Guillermo José Antonio Malm Green Lerner, D.N.I. N° 17.363.524, María José Rodríguez Macias, D.N.I. N° 18.405.410, Pablo Daniel Brusco, D.N.I. N° 19.000.885 y los Sres. Gastón Lemoine, D.N.I. N° 24.835.368 y Alvaro Rafel Kortsarz, D.N.I. N° 11.944.687 por si, se aprobó la designación de gerentes del Instituto de Radiaciones de Salta S.R.L. resultando designados como: Gerentes titulares: Gastón Lemoine, D.N.I. N° 24.835.368, con domicilio especial en avenida Córdoba N° 1.318 6.º – 1.055 Buenos Aires; Eduardo Enrique Represas, D.N.I. N° 4.981.915, con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 – 1.107 Buenos Aires; Alvaro Rafael Kortsarz, D.N.I. N° 11.944.687, con domicilio especial en avenida Córdoba N° 1.318 6.º – 1.055 Buenos Aires; Guillermo Malm Green, D.N.I. N° 17.363.524 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 – 1.107 Buenos Aires; María José Rodríguez Macias, D.N.I. N° 18.405.410, con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 – 1.107 Buenos Aires y como gerentes suplentes: Mario Oscar Di Nucci, D.N.I. N° 11.714.554, con domicilio especial en avenida Córdoba N° 1.318 6.º – 1055 Buenos Aires y Pablo Daniel Brusco, D.N.I. N° 19.000.885, con domicilio especial en Olga Cossettini 363 – 1.107 Buenos Aires.

En fecha 26/06/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

Factura de contado: 0001 – 00002121  
Fechas de publicación: 01/07/2019  
Importe: \$ 220.00  
OP N°: 100073446

---

**LEISURE & ENTERTAINMENT S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – CLÁUSULA 10.ª Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Expte. N° 37.310/19.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 04/12/18, se determinó en tres el número de directores titulares, designando a los señores Christoph Zurucker-Burda, pasaporte austriaco N° P3777778, José Antonio Ocantos, D.N.I. N° 18.445.810 y Juan Pablo Ortiz Fernández, D.N.I. N° 25.885.752, en tal carácter y en uno la cantidad de directores suplentes designando a la Sra. Mabel Susana Vargas, D.N.I. N° 12.409.715 para ocupar dicho cargo, quienes aceptaron los cargos para los que fueron designados, por un ejercicio y constituyeron domicilio especial en Los Tarcos N° 38, de la ciudad de Salta. Por unanimidad resuelven modificar el artículo décimo del estatuto: Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio integrado por tres miembros titulares que durarán en sus cargos un (1) ejercicio, siendo reelegibles. Asimismo, en los mismas oportunidades, la Asamblea designará entre un director suplente, por los mismos plazos, a fin de llenar las vacantes que se produzcan. El directorio sesionará con un quórum mínimo de la mayoría absoluta de los directores y resuelve por mayoría de los presentes. Los directores titulares prestarán la garantía correspondiente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en relación al cumplimiento de sus funciones. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieren poderes a tenor de las disposiciones del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del art. noveno del Decreto Ley N° 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad. En tanto, mediante Acta de Directorio de fecha 05/12/18 se designó al Sr. Christoph Zurucker-Burda como presidente de la sociedad y al Sr. José Antonio Ocantos como Vicepresidente de la misma.

En fecha 25/06/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Factura de contado: 0001 – 00002113  
Fechas de publicación: 01/07/2019  
Importe: \$ 280.00  
OP N°: 100073433

---

**LA UNIÓN INMOBILIARIA S.R.L. – PARTICIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARCIAL**

De conformidad a lo establecido en los artículos 204, 83 y concordantes de la Ley N° 19.550, se hace saber por tres días, que La Unión Inmobiliaria S.R.L. (en liquidación), ha

**Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019**

resuelto una Partición y Distribución Parcial entre sus socios de la cuota liquidatoria, conforme previsiones del artículo 107 de la Ley de Sociedades Comerciales. Datos de inscripción y sede social: La Unión Inmobiliaria S.R.L., fue inscripta el 27/12/1974 ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, bajo el folio 172/173, asiento 7883 del libro N° 37 de Contratos Sociales; domicilio legal en calle Caseros N° 1.560 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Valuación del activo y pasivo de la sociedad, según balance especial cerrado al 31/12/2018; activo \$ 14.101.188,08; pasivo \$ 232.650; patrimonio neto a valores que surgen de los libros sociales y conforme resulta del balance aludido, \$ 13.868.538,08. Resolución social que aprueba dicho Acuerdo de Partición y Distribución Parcial: Reunión de Comisión de Liquidadores de fecha 29/03/2019; se aprobó en la misma la Partición y Distribución Parcial entre los socios de los inmuebles identificados con catastros números 178.532, 178.533, 178.534 y 178.535, todos del departamento Capital provincia de Salta; asignando dichos catastros, conforme su participación y lo oportunamente consensuado, respectivamente a las socias María Inés del Valle Casabella; Teresita Josefa Espelta; Nilda Enriqueta Espelta; y Elda María Espelta – Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en calle Caseros N° 1.560 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso.

**Sr. Luis Fernando Frías Silva, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00002071  
**Fechas de publicación:** 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100073358

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB ATLÉTICO CERRILLOS

La Comisión Directiva del Club Atlético Cerrillos, convoca al llamado a **Asamblea Ordinaria**, a realizarse el día 20/07/2019, a horas 19:00 en las instalaciones del club sito en Ruta N° 23 y Pje. Chuchuy de la ciudad de San José de los Cerrillos, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación 2 (dos) socios para aprobar y refrendar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balances e Inventario General de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de autoridades período 2019/2020.

**Nota:** La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Hugo A. Rodríguez, Presidente; Gustavo López, Secretario.

**Sr. Hugo A. Rodríguez, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00002135  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100073464

### CLUB DEFENSORES SAN AGUSTÍN – LA MERCED

El Club Defensores San Agustín, convoca a los señores socios de la entidad, a la **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo el día 22 de julio del año 2019 a horas 20:00, en su sede social sita en calle Miguel Ángel Martínez Saravia s/N° San Agustín – localidad de La Merced, departamento de Cerrillos, provincia de Salta, a los fines de tratar los siguientes puntos,

**Orden del Día:**

- 1- Tomar asistencia a los presentes.
- 2- Presentación del Balance del año 2017/2018.
- 3- Lectura del Inventario General de los bienes de la entidad.
- 4- Votación para su aprobación.
- 5- Realizar Acta firmada por los socios y su comisión.

**Nota:** Se recuerda a los señores socios, que la misma se tendrá por válida con una hora posterior a la fijada, sea cual fuere el número de socios presentes.

**Sr. Richar Chocobar, PRESIDENTE – Sr. José Mamaní, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002134  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100073463

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POSTA DE YATASTO – METÁN

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Posta de Yatasto, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 31 de julio de 2019, a las 18:00 horas, en el local de calle Hipólito Yrigoyen N° 156 de la ciudad de Metán para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración Memoria Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2018.
- 4) Renovación total Comisión Directiva.

**Nota:** Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Sr. Fria Felix Modesto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00002133  
Fechas de publicación: 01/07/2019  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100073460

---

### AGRUPACIÓN NORTEÑA DE CANARICULTORES Y ORNITÓLOGOS DE SALTA – ANCO

La Honorable Comisión Directiva de la Agrupación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos de Salta; dando cumplimiento al Estatuto de la misma, convoca a los socios a la **Asamblea General Ordinaria**, para el día 27 de julio de 2019, a horas 17:00 en su sede social, sita en Mza. N° 14 Casa N° 29 del B° Parque Gral. Belgrano – Salta, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1.º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.º) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3.º) Designación de dos socios para la firma del Acta.

Sr. Jose. L. Colodro, PRESIDENTE – Sr. Anibal G. Quipildor, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002132  
Fechas de publicación: 01/07/2019  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100073457

---

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.532 DE FECHA 28/06/2019  
SUMARIO

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
RESOLUCIONES DELEGADAS**

- Pág. N° 4

**Donde Dice:**

N° 479 D del 24/06/2019 – M.E. – RESOLUCIÓN N° 172D/2019. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. ACLARATORIA.

**Debe Decir:**

N° 479 D del 24/06/2019 – M.E. – **MODIFICA RESOLUCIÓN N° 172D/2019 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA** – DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100008789  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100073467

---

**DE LA EDICIÓN N° 20.531 DE FECHA 27/06/2019**

**SECCIÓN COMERCIAL  
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

**QB SOLUCIONES MINERAS S.R.L.**

- Págs. N°s 63 y 64

O.P. N° 100073371

**Donde Dice:**

7) El Capital Social: Se fija... por los socios de la siguiente formada: a) El socio Ezequiel...

**Debe Decir:**

7) El Capital Social: Se fija... por los socios de la siguiente **forma:** a) El socio Ezequiel...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100008788  
**Fechas de publicación:** 01/07/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100073465

---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 951.697,00
Recaudación del día: 28/06/2019	\$ 8.887,00
Total recaudado a la fecha	\$ 960.584,00

**Fechas de publicación:** 01/07/2019

**Sin cargo**  
**OP N°: 100073484**

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 182.810,00
Recaudación del día: 28/06/2019	\$ 2.280,00
Total recaudado a la fecha	\$ 185.090,00

**Fechas de publicación: 01/07/2019**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 400013563**

---

Edición N° 20.533 – Salta, lunes 1 de julio de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.**– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.